

ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD OBREGÓN POR PARTE DEL CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. ERNESTO RIVERA CLAISSE" CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD OBREGÓN, REPRESENTADO POR EL DR. SALVADOR ICEDO ZAMORA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HGO" Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LOUSTAUNAU CADENA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CEO" AMBOS ORGANOS DESCONCENTRADOS JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD, REPRESENTADO POR EL DOCTOR RICARDO ESPINOZA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COORDINACIÓN GENERAL" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

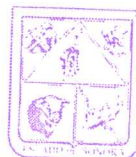
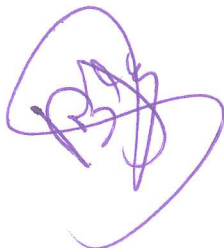
ANTECEDENTES

PRIMERA.- EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCE EL DERECHO HUMANO QUE TODA PERSONA TIENE EN NUESTRO PAÍS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

SEGUNDA.- LA LEY GENERAL DE SALUD REGLAMENTA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECIENDO LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.

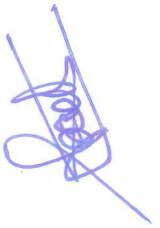
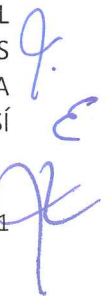
TERCERA.- EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, TIENE COMO FINALIDADES EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DEL HOMBRE PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES; LA PROLONGACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA VIDA HUMANA; LA PROTECCIÓN Y EL ACRECENTAMIENTO DE LOS VALORES QUE COADYUVEN A LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y DISFRUTE DE CONDICIONES DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL; LA EXTENSIÓN DE ACTITUDES SOLIDARIAS Y RESPONSABLES DE LA POBLACIÓN EN LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA SALUD; EL DISFRUTE DE SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SATISFAGAN EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN; EL CONOCIMIENTO PARA EL ADECUADO APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA SALUD.

CUARTA.- LA LEY NÚMERO 269 DEL ESTADO DE SONORA CREÓ A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, TENIENDO CONFORME A SU ARTÍCULO 2°, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE ORGANIZAR Y OPERAR, LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL Y DE REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIOS CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD Y A LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN; REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO; ASÍ



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

PÁGINA 1

COMO REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

QUINTA.- QUE PARA BRINDAR UNA ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD OBREGÓN EN CUANTO A LA POBLACION DE PACIENTES CON PATOLOGÍAS DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, "LAS PARTES" PRETENDEN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO A LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA DESDE SU DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y HASTA SU REHABILITACIÓN DE LOS USUARIOS REQUIERENTES, ASÍ MISMO MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, MEDIANTE LA UTILIZACION DE TODOS LOS RECURSOS AL ALCANCE DEL ESTADO.

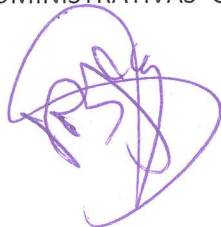
DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "LA COORDINACIÓN GENERAL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. CON FECHA DE 20 DE AGOSTO DE 1996, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SUSCRIBIÓ EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1996, MOTIVADO POR EL GRADO DE DESARROLLO DEL PAÍS Y LA COMPLEJIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE DECISIONES TOMADAS DESDE EL ORDEN LOCAL, DERIVANDO EN LA NECESIDAD DE DESCENTRALIZAR RESPONSABILIDADES, RECURSOS Y DECISIONES CON LAS QUE SE CUMPLE UN DOBLE PROPÓSITO: POR UNA PARTE, EL POLÍTICO, AL FORTALECER EL FEDERALISMO Y REINTEGRAR A LA ESFERA LOCAL LAS FACULTADES QUE LES ERAN PROPIAS AL SUSCRIBIR EL PACTO FEDERAL Y, POR OTRA PARTE, EL SOCIAL, AL ACERCAR A LA POBLACIÓN SERVICIOS FUNDAMENTALES, QUE AL SER PRESTADOS POR LOS ESTADOS, ASEGURAN MAYOR EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD.

2. CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997, SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LA LEY NÚMERO 269 QUE DECRETA LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, EL CUAL ENTRE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL; PARTICIPAR EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL Y ESTATAL DE SALUD; REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO; PROPONER Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD; REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD; ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, ASÍ COMO LAS APORTACIONES QUE RECIBA DE OTRAS PERSONAS O INSTITUCIONES Y LAS DEMÁS QUE LA LEY DE SU CREACIÓN LE CONFIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

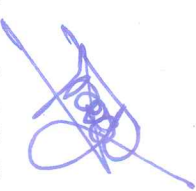
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA CONTARÁ CON ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTARÁN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

PÁGINA 2



AL PRESIDENTE EJECUTIVO, ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRA LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3, FRACCION II INCISO A, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 25, SECCIÓN I, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009.

4. QUE EL **DOCTOR RICARDO ESPINOZA CASTRO** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD, CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO OTORGADO POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VII, DE LA LEY NÚMERO 269, QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

5. QUE COMO COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I.- PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ADSCRIBAN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE FIJE EL PRESIDENTE EJECUTIVO; XI.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE AQUELLAS QUE LE SEAN SEÑALADAS POR DELEGACIÓN O LE CORRESPONDAN POR SUPLENCIA; XXI.- PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD; Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDE LA JUNTA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 Y 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

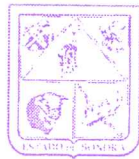
6. QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADA EL UBICADO EN EL CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORO, BOULEVARD PASEO DEL RIO Y COMONFORT, C.P. 83270, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDA.- DECLARA "EL HGO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

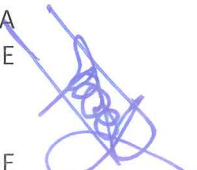
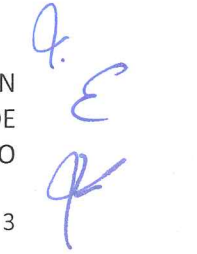
1. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN III, INCISO D), 37 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD OBREGÓN, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, QUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ESPECIALIDADES A POBLACIÓN DE RESPONSABILIDAD PREFERENTEMENTE EN LA ZONA SUR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, ASÍ COMO REALIZAR ACCIONES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

2. DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES QUE SE LE ESTABLECEN AL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD OBREGÓN EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ESTÁ LA DE PROMOVER Y FOMENTAR LA COORDINACIÓN Y LAS RELACIONES CIENTÍFICAS DENTRO Y FUERA DEL HOSPITAL, CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES MÉDICAS Y UNIVERSIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS HOSPITALES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ESTÁ LA DE ESTABLECER COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL EN LOS CASOS QUE ASÍ LO



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

AMERITEN, POR LO QUE ES DESEO DE SU REPRESENTADA COORDINARSE CON "EL CEO", PARA OTORGAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO.

4. QUE EL **DOCTOR SALVADOR ICEDO ZAMORA** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD OBREGON, CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO OTORGADO POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VII, DE LA LEY NÚMERO 269, QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

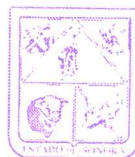
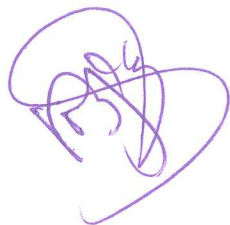
5. QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADA EL UBICADO EN BLVD. RODOLFO ELÍAS CALLES ESQUINA CON MICHOACAN, COLONIA FOVISSSTE II, C.P.85140, DE LA CIUDAD DE OBREGON, SONORA, MEXICO.

TERCERA.- DECLARA "EL CEO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. QUE ATENTO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN III, INCISO C; 37 Y 40, DEFINE AL CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, CUYO OBJETO ES PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES AMBULATORIOS EN LAS RAMAS DE LA CIENCIA ONCOLÓGICA, FUNGIENDO COMO CENTRO DE REFERENCIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, ASÍ COMO OTORGAR SERVICIOS MÉDICOS DE Gammagrafía, Imagenología y Radioterapia.

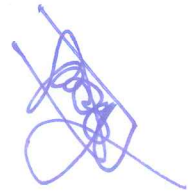
2. DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES QUE SE LE ESTABLECEN AL CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ESTÁ LA DE PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y COORDINAR LAS NECESIDADES DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER, ASÍ COMO PROMOVER LAS ACCIONES DE SALUD EN MATERIA ONCOLÓGICA EN LA COMUNIDAD, PROPORCIONAR Y ASEGURAR CONSULTA ESPECIALIZADA A TODA LA POBLACIÓN DEL SECTOR, REALIZAR SESIONES DE RADIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA A PERSONAS AFECTADAS DE CANCER, COORDINAR UN EQUIPO DE ESPECIALISTAS EN MATERIA ONCOLÓGICA PARA QUE PROPORCIONEN ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL A LA POBLACIÓN, ESTABLECER CONVENIOS CON DISTINTAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD OFRECIENDO LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CALIDAD.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS HOSPITALES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ESTÁ LA DE ESTABLECER COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL EN LOS CASOS QUE ASÍ LO AMERITEN, POR LO QUE ES DESEO DE SU REPRESENTADA COORDINARSE CON "EL HGO" TODA VEZ QUE DICHA UNIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, NO CUENTA DENTRO DE SUS INSTALACIONES CON EL EQUIPO, EL PERSONAL Y LA INFRAESTRUCTURA COMPLETAMENTE NECESARIA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA A LA POBLACIÓN USUARIA CON PATOLOGÍAS DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO, ASÍ COMO TAMPOCO CON EL PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA INVERTIR Y SOSTENER ESTOS SERVICIOS ESPECÍFICOS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO BUSCAR UNA ALTERNATIVA A TRAVÉS DE OTRA INSTITUCIÓN DE LOS PROPIOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA .



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO



4. QUE EL **DOCTOR JOSÉ LOUSTAUNAU CADENA** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. ERNESTO RIVERA CLAISSE", CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO OTORGADO POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VII, DE LA LEY NÚMERO 269, QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

5. QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADA EL UBICADO EN CALLE DE LA REFORMA, ESQUINA CON CALLE RÍO MAGDALENA, PROYECTO RÍO SONORA, C.P. 83280, HERMOSILLO, SONORA. MEXICO.

CUARTA.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO BASADO EN LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE E INTERÉS SUPERIOR DE LOS PACIENTES QUE TIENEN DERECHO A RECIBIR ATENCIÓN DE CALIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

2. QUE COMO MÁXIMAS AUTORIDADES EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD QUE REPRESENTAN, DESEAN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA COBERTURA, EL ACCESO Y LA SATISFACCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA CON LOS DIAGNÓSTICOS DE CÁNCER DE MAMA Y CÁNCER CERVICOUTERINO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD COORDINAR ESFUERZOS Y OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA CON LAS QUE SE CUENTA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

3. QUE EL PRESENTE ACUERDO ESTÁ DISEÑADO PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS EN QUE SE OTORGARÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA A PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO, ENTRE AMBAS INSTITUCIONES ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A CADA PACIENTE USUARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA; ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE MECANISMOS PARA LA CONTRAPRESTACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS DE ACUERDO AL TABULADOR DE ARANCELES APLICABLE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR **OBJETO** ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL HGO" Y "EL CEO" PRESTARÁN COORDINADA Y COMPLEMENTARIAMENTE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA PARA LA POBLACIÓN USUARIA CON PATOLOGÍAS DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO, CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA INTEGRAL DESDE SU DIAGNÓSTICO HASTA SU TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CON LA OPORTUNIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, HUMANISMO Y PROFESIONALISMO QUE MARCAN LAS NORMAS EN MATERIA DE SALUD.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL SERVICIO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS SERÁN Estrictamente los descritos como materia del acuerdo en el **ANEXO 1** "MATERIA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE "EL HGO" Y "EL CEO" SERVICIOS Y TABULADOR ESPECÍFICOS" Y SE SUMINISTRARAN Estrictamente los medicamentos que se señalan y describen en el **ANEXO 3**, los cuales forman parte integral del presente documento, mismos que se proporcionaran dentro del ámbito de competencia de cada institución de salud y de acuerdo a la capacidad física, material, técnica, tecnológica y humana con la que cuenta.

LAS PARTES ACUERDAN CUMPLIR CON LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REFERENCIA, REGISTRO, VALIDACIÓN Y EMISIÓN DE CARTAS COMPROMISO QUE CUBRAN LOS REQUISITOS DE LA PLATAFORMA DEL FONSA BI O SU EQUIVALENTE ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL **ANEXO 2** "PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA PACIENTES REFERIDOS POR EL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD OBREGÓN CON PATOLOGÍA DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO" QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUIDAR EN TODO MOMENTO DURANTE LOS PROCESOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE INSTRUMENTO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PARA OTORGAR A LOS PACIENTES PRESTACIONES DE SALUD OPORTUNAS Y DE CALIDAD IDÓNEA, PROFESIONAL Y ÉTICAMENTE RESPONSABLE, CONFORME A LA LEY.

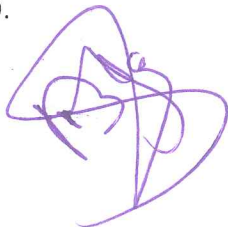
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL " HGO" SE OBLIGA A:

- A. REFERIR A "EL CEO" A LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO.
- B. REFERIR A "EL CEO" A LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER CERVICOUTERINO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO.
- C. OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA QUE, EN SU CASO, LE CORRESPONDA PARA ESOS PACIENTES.
- D. APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS, TABULADOR Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- E. GESTIONAR ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y LA DISPOSICIÓN FINANCIERA, DE LOS RECURSOS RECUPERADOS A SU CARGO, POR CONCEPTO DE FASES DE ATENCIÓN EN EL "EL HGO".

2. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CEO" SE OBLIGA A:

- A. OTORGAR EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN SUS MODALIDADES DISPONIBLES A PACIENTES REFERIDOS POR "EL HGO" CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA O CERVICOUTERINO.
- B. OTORGAR EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA EN SUS MODALIDADES DISPONIBLES A PACIENTES REFERIDOS POR "EL HGO" CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA O CERVICO-UTERINO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



- C. OTORGAR EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y DE CUIDADOS PALIATIVOS EN SUS MODALIDADES DISPONIBLES A PACIENTES REFERIDOS POR "EL HGO" CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA O CERVICOUTERINO.
- D. OTORGAR LOS SERVICIOS PARAMÉDICOS Y AUXILIARES EN SUS MODALIDADES DISPONIBLES A PACIENTES REFERIDOS POR "EL HGO" CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA O CERVICOUTERINO.
- E. REALIZAR EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y GESTIONES DE RECUPERACIÓN DE FONDOS ANTE LA PLATAFORMA SIGGC O LA QUE EN SU MOMENTO ASIGNE EL INSABI.
- F. GENERAR UN REPORTE DETALLADO DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A FASES DE ATENCIÓN OTORGADAS EN "EL HGO", QUE EFECTIVAMENTE HAN SIDO AUTORIZADAS POR INSABI Y FACTURADAS POR "EL CEO", INFORMANDO DE ELLO AL HGO Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA EFECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS.
- G. APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS, TABULADOR Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR COMO "ENLACES DE APOYO" PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO A LOS DIRECTORES MÉDICOS Y DIRECTORES ADMINISTRATIVOS O EQUIVALENTES, RESPECTIVAMENTE, PARA MANTENER COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EFICACES Y RESOLVER SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, ESPECIALMENTE LAS QUE PUDIESEN AFECTAR LA CALIDAD, SEGURIDAD, DIGNIDAD, ACCESIBILIDAD, ECONOMÍA Y OTRAS APLICABLES AL INTERÉS GENERAL DEL PACIENTE, RESOLVIENDO CADA UNO EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

QUINTA.- VIGENCIA:

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN INICIARÁ SU VIGENCIA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE LE FORMULE LA PARTE INTERESADA A LA CONTRAPARTE, POR LO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER, POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER ADICIONADO Y/O MODIFICADO DURANTE SU VIGENCIA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES; DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES, DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, ELABORÁNDOSE UN ADENDUM, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE AL PRESENTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

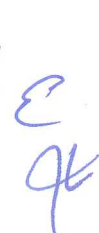
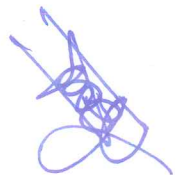
OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

LAS PARTES SE OBLIGAN A RESPETAR EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS PERSONALES RECADADOS DE LAS PERSONAS USUARIAS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SU REGLAMENTO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO



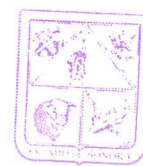
NOVENA.- RESPONSABILIDAD:

LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYEN LOS ÚNICOS COMPROMISOS ACORDADOS, LOS CUALES NO PODRÁN SER VARIADOS O MODIFICADOS SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES; ASÍ COMO CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO, LAS PARTES NO ADQUIEREN NI RECONOCEN OTRAS DISTINTAS A LAS AQUÍ ESTIPULADAS.

DECIMA.- CONTROVERSIA:

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE COMO SE MANIFESTÓ CON ANTERIORIDAD, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVER DE MANERA CONJUNTA Y EXTRAJUDICIALMENTE, CUALQUIER CONTROVERSIA O DIFERENCIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO QUE PUDIERA SURGIR DERIVADA DEL PROPIO DOCUMENTO; CASO CONTRARIO, SE SOMETERÁN PRIMERAMENTE A LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA; EN ÚLTIMA INSTANCIA SE RECURRIRÁ A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



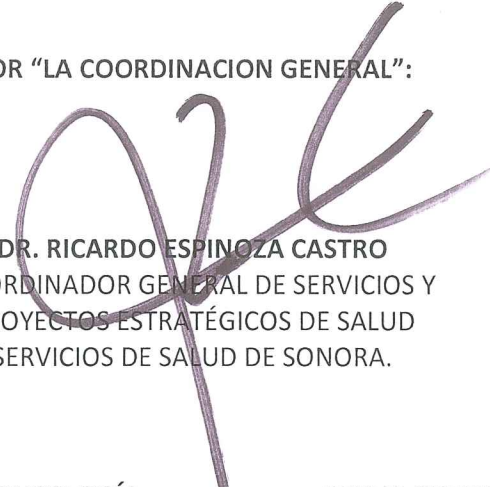
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.


POR "LA COORDINACION GENERAL":


DR. RICARDO ESPINOZA CASTRO
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS Y
PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

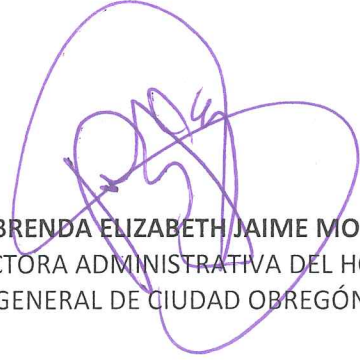
POR EL CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA
"DR. ERNESTO RIVERA CLAISSE"
"EL CEO":



DR. JOSÉ LOUSTAUNAU CADENA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
ONCOLOGÍA.

POR EL HOSPITAL GENERAL DE
CIUDAD OBREGÓN "EL HGO":

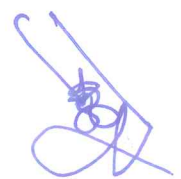

DR. SALVADOR ICEDO ZAMORA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL
DE CIUDAD OBREGÓN.

TESTIGOS:


LIC. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
GENERAL DE CIUDAD OBREGÓN.


LIC. CARLOS ALBERTO ESPINOZA RODRIGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO ESTAL DE ONCOLOGÍA.
"DR. ERNESTO RIVERA CLAISSE"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD OBREGON, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL DR. SALVADOR ICEDO ZAMORA, Y EL CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA, ATRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ LOUSTAUNAU CADENA, CON FECHA 10 DE JULIO DE 2020. INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CONSTA DE 9 (NUEVE) HOJAS, INCLUYENDO ÉSTA.- PARA SU REGISTRO.



ANEXO 1

MATERIA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE "EL HGO" Y "EL CEO", SERVICIOS Y TABULADOR ESPECÍFICOS.

A. SERVICIOS OTORGADOS POR "EL HGO":

ATENCIÓN DE PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA Y CÁNCER CERVICOUTERINO:

FASE 1. DIAGNÓSTICO

FASE 2. ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA (CIRUGÍA ONCOLÓGICA).

B. SERVICIOS OTORGADOS POR "EL CEO":

ATENCIÓN DE PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO

RADIOTERAPIA

QUIMIOTERAPIA

CONSULTA ESPECIALIZADA

CUIDADOS PALIATIVOS

SERVICIOS PARAMÉDICOS Y AUXILIARES

C. TABULADOR DE ARANCELES:

LOS MONTOS A RECUPERAR POR ESTOS CONCEPTOS SE CALCULARÁN EN EL MOMENTO QUE SE CONCLUYAN LOS PROCESOS DE REGISTRO, VALIDACIÓN, AUTORIZACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRO DE CADA UNA DE LAS FASES DE ATENCIÓN, ACEPTANDO AMBAS PARTES QUE EN LAS GESTIONES ANTE LA PLATAFORMA DEL SIGGC, (O SU EQUIVALENTE) SE APLICARÁ EL TABULADOR QUE EN SU MOMENTO ESTÉ AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)



ANEXO 2

“PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA PACIENTES REFERIDOS POR EL HOSPITAL GENERAL DE OBREGÓN CON PATOLOGÍA DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO”

PROCEDIMIENTO UNO: REGISTRO Y VALIDACIÓN DE FASES DE ATENCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL FONSAFI, SUJETO A LAS MODIFICACIONES QUE EVENTUALMENTE SE ESTABLEZCAN.

PASO 1. “EL HGO” ENVÍA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DIGITALIZADOS A “EL CEO”:

- a. HISTORIA CLÍNICA CON NOMBRE COMPLETO DEL MÉDICO, SU FIRMA Y SU CÉDULA PROFESIONAL.
- b. NOTA MÉDICA DE PRIMERA ATENCIÓN.
- c. NOTA DE EVOLUCIÓN CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA O CERVICOUTERINO Y ESTADIO CLÍNICO FIRMADA POR MÉDICO ONCÓLOGO ACREDITADO.
- d. RESULTADO DE PATOLOGÍA POR LABORATORIO PROPIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA O LABORATORIO PRIVADO ACREDITADO POR CONVENIO INSTITUCIONAL.
- e. HOJA DE REFERENCIA DE “EL HGO”.
- f. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.
- g. CREDENCIAL INE.
- h. REGISTRO CURP
- i. CARTA DE NO DERECHOHABIENCIA (IMSS,ISSSTE,ISSSTESON)

PASO 2. “EL CEO” RECIBE Y VALIDA EXPEDIENTE DIGITAL.

- A. EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y VALIDACIÓN DE GASTOS DE “EL CEO” VALIDA QUE LA INFORMACIÓN CUMPLE CON NORMAS OFICIALES (NOM-004 Y DEMÁS APLICABLES)
- B. EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL ABRE EXPEDIENTE CLÍNICO PROVISIONAL.

PASO 3. “EL CEO” EMITE Y ENVÍA A “EL HGO” UNA CARTA COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA QUE PROPORCIONE.

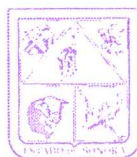
PASO 4. UNA VEZ QUE LA PACIENTE ES INTERVENIDA QUIRÚRGICAMENTE “EL HGO” ENVIARÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (APEGADA A NOM-004 Y DEMÁS APLICABLES) DIGITALIZADA PARA REGISTRO EN LA PLATAFORMA DE GASTOS.

- a) NOTA PRE Y POSTQUIRÚRGICA.
- b) NOTA PRE Y POST ANESTÉSICA.
- c) CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ACTO QUIRÚRGICO.

PROCEDIMIENTO DOS. RECUPERACIÓN DE FONDOS Y DISTRIBUCIÓN.

PASO 1. “EL CEO” FACTURARÁ A LA PLATAFORMA DE GASTOS FONSAFI O SU EQUIVALENTE ADMINISTRATIVO, LOS MONTOS TOTALES DEVENGADOS POR TODAS LAS FASES DE TRATAMIENTO, TANTO LAS REALIZADAS EN “EL HGO” (CONSULTA, CIRUGÍA) COMO LAS REALIZADAS EN “EL CEO”.

PASO 2. CUANDO LA SECRETARÍA DE HACIENDA NOTIFIQUE A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA LA CONFIRMACIÓN DE PAGO DE CADA FACTURA, “EL CEO” INFORMARÁ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DESGLOSE DE LOS MONTOS QUE SE DEBEN REGISTRAR COMO INGRESOS PROPIOS DEL “HGO”, TURNÁNDOLE COPIA PARA SU ADECUADO REGISTRO PRESUPUESTAL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL PROPIO “HGO”.



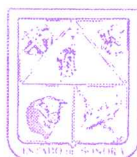
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

PÁGINA 11

ANEXO 3

CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MEZCLA
010.000.3003.00	Dacarbazina solución inyectable.	Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg. Envase con un frasco ampula.	SI
010.000.4230.00	Etopósido solución inyectable.	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg. Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	SI
010.000.4432.00	Ifosfamida solución inyectable.	Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g. Envase con un frasco ampula.	SI
010.000.4433.00	Mesna solución inyectable.	Cada ampolleta contiene: Mesna 400 mg. Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	SI
010.000.5435.00	Placlitaxel solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene 300 mg. Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	SI
010.000.1752.00	Ciclofosfamida solución inyectable.	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ampula.	SI
010.000.1752.00	Ciclofosfamida solución inyectable.	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ampula.	SI
010.000.1753.00	Ciclofosfamida solución inyectable.	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con 2 frascos ampula.	SI
010.000.1765.00	Doxorubicina solución inyectable.	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg.	SI
010.000.1765.00	Doxorrubicina solución inyectable.	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg. Envase con un frasco ampula.	SI
010.000.1766.00	Doxorubicina liposomal pegilada solución inyectable.	Cada frasco contiene: Clorhidrato de doxorubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorubicina (2 mg/ml).	SI
010.000.1767.00	Bleomicina solución inyectable.	Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina. Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.	SI
010.000.1774.00	Epirubicina solución inyectable.	Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 50 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 25 ml de solución (50 mg/25 ml).	SI
010.000.3003.00	Dacarbazina solución inyectable.	Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg. Envase con un frasco ampula.	SI
010.000.3012.00	5 Fluorouracilo solución inyectable.	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 250 mg. Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	SI
010.000.3022.00	Mitomicina solución inyectable.	Cada frasco ampula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg. Envase con un frasco ampula.	SI

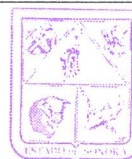


SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

PÁGINA 12

010.000.3046.00	Cisplatino solución inyectable.	El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg. Envase con un frasco ampula.	SI
010.000.4431.00	Carboplatino solución inyectable.	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carboplatino 150 mg. Envase con un frasco ampula.	SI
010.000.4432.00	Ifosfamida solución inyectable.	Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g. Envase con un frasco ampula.	SI
010.000.4433.00	Mesna solución inyectable.	Cada ampolleta contiene: Mesna 400 mg. Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	SI
010.000.4435.00	Vinorelbina solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Ditartrato de vinorelbina equivalente a 10 mg de Vinorelbina. Envase con un frasco ampula con 1 ml.	SI
010.000.4437.00	Palonosetrón solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de palonosetrón equivalente a 0.25 mg de palonosetrón. Envase con un frasco ampula con 5 ml.	SI
010.000.4438.00	Granisetron solución oral.	Cada 100 ml contienen: clorhidrato de granisetron equivalente a 20 mg de granisetron. Envase con 30 ml y medida dosificadora.	SI
010.000.4440.00	Granisetron solución inyectable.	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 1 mg de granisetron. Envase con 1 ml.	SI
010.000.4441.00	Granisetron solución inyectable.	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 3 mg de granisetron. Envase con 3 ml.	SI
010.000.4445.00	Vinorelbina cápsula.	Cada cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20 mg de Vinorelbina. Envase con una cápsula.	SI
010.000.4446.00	Vinorelbina cápsula.	Cada cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 30 mg de Vinorelbina. Envase con una cápsula.	SI
010.000.5171.00	Octreotida suspensión inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida. Envase con un frasco ampula y dos ampolletas con diluyente.	SI
010.000.5171.01	Octreotida suspensión inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida. Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2.5 ml de diluyente.	SI
010.000.5171.02	Octreotida suspensión inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida. Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	SI
010.000.5422.00	Trastuzumab solución inyectable.	Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab 150 mg. Envase con frasco ampula.	SI
010.000.5432.00	Filgrastim solución inyectable.	Cada frasco ampula o jeringa contiene: Filgrastim 300 µg. Envase con 5 frascos ampula o jeringas.	SI
010.000.5435.00	Paclitaxel solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene 300 mg. Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	SI
010.000.5437.00	Docetaxel solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con un frasco ampula con 80 mg y frasco ampula con 6 ml de diluyente.	SI

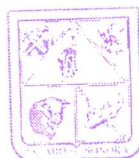


SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

PÁGINA 13

010.000.5437.01	Docetaxel solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ampula con 80 mg con 4 ml.	SI
010.000.5437.02	Docetaxel solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ampula con 80 mg con 8 ml.	SI
010.000.5438.00	Gemcitabina solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	SI
010.000.5450.00	Leuprorelina suspensión inyectable.	Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de Leuprorelina 22.5 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	SI
010.000.5452.00	Pegfilgrastim solución inyectable.	Cada jeringa prellenada contiene: Pegfilgrastim 6 mg. Envase con una jeringa prellenada con 6 mg/0.60 ml.	SI
010.000.5456.00	Tropisetron solución inyectable.	Cada ampolleta contiene: clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 1 ampolletas.	SI
010.000.5456.01	Tropisetron solución inyectable.	Cada ampolleta contiene: clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 3 ampolletas.	SI
010.000.5456.02	Tropisetron solución inyectable.	Cada ampolleta contiene: clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 10 ampolletas.	SI
010.000.5458.00	Oxaliplatino solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 50 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 10 ml.	SI
010.000.5459.00	Oxaliplatino solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Oxaliplatino 100 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	SI
010.000.5468.00	Ácido zoledrónico solución inyectable. .	Cada frasco ampula con 5 ml contiene: Ácido zoledrónico onohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico. Envase con un frasco ampula.	SI
010.000.5472.00	Bevacizumab solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 100 mg. Envase con frasco ampula con 4 ml.	SI
010.000.5473.00	Bevacizumab solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 400 mg. Envase con frasco ampula con 16 ml.	SI
010.000.5613.00	Denosumab solución inyectable .	Cada jeringa prellenada contiene: Denosumab 60 mg. Envase con una jeringa prellenada con 1 ml.	SI
010.000.5880.00	Fulvestrant solución inyectable.	Cada jeringa prellenada contiene: Fulvestrant 250 mg. Envase con 2 jeringas prellenadas, con 5 ml cada una.	SI
010.000.5972.00	Leuprorelina suspensión inyectable.	Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de Leuprorelina 45 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	SI
010.000.6013.00	Denosumab solución inyectable .	Cada frasco ampula contiene: Denosumab 120 mg. Envase con un frasco ampula con 1.7 ml.	SI



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

PÁGINA 14

Handwritten initials and signature in blue ink.

010.000.6023.00	Fosaprepitant solución inyectable.	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Fosaprepitant de dimeglumina equivalente a 150 mg de fosaprepitant. Envase con 1 frasco ampula.	SI
010.000.6023.01	Fosaprepitant solución inyectable.	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Fosaprepitant de dimeglumina equivalente a 150 mg de fosaprepitant. Envase con 10 frascos ampula.	SI
010.000.6024.00	Pertuzumab solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Pertuzumab 420 mg. Envase con frasco ampula con 14 ml.	SI
010.000.6046.00	Trastuzumab solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Trastuzumab 600 mg. Envase con un frasco ampula con 5 ml (600 mg/5 ml).	SI
010.000.6082.00	Mesilato de eribulina solución inyectable.	Cada frasco ampula contiene: Mesilato de eribulina 1.130 mg Envase con frasco ampula con 2 ml de solución.	SI
010.000.6120.00	Lipegfilgrastim solución inyectable.	Cada jeringa prellenada contiene: Lipegfilgrastim 6 mg. Envase con 1 jeringa prellenada con 6 mg/0.6 ml (con tapa y sin tapa de seguridad).	SI
010.000.6144.00	Palbociclib cápsula.	Cada cápsula contiene: Palbociclib 125 mg. Envase con 21 cápsulas.	SI



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

f.

↩

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]